

b) Por lo mismo, el Plan Parcial preparado se habrá de rectificar parcialmente en lo necesario para dicha coordinación, y reformar en sus ordenaciones marginales para su acoplamiento al resto de la actuación.

c) La Junta habrá de colaborar proporcionalmente en los gastos de infraestructura o urbanización primaria del área de actuación, mediante el canon estimado por la Gerencia de Urbanización que ésta establecerá en función del coste presupuesto en el Plan Parcial de la actuación.

d) Igualmente, para la debida coordinación, se adaptarán los Estatutos de la Junta de acuerdo con la Gerencia de Urbanización para acomodarlos a la nueva situación, habiendo de existir en los órganos gestores de dicha Junta una representación de dos miembros de la Gerencia y otro del Ayuntamiento de Zaragoza, a efectos de la citada coordinación.

e) De los terrenos de los polígonos se realizarán las cesiones obligatorias según la Ley y el planeamiento, invitándose a los propietarios no adheridos a unirse, incorporándose a la Junta, produciéndose en caso contrario la expropiación en favor de la Junta de Compensación.

f) Los planes, proyectos y Estatutos se han de tramitar legalmente, previo acuerdo inicial con la Gerencia de Urbanización.

g) El plan de etapas de la urbanización interior de los polígonos se habrá de acordar con la Gerencia de Urbanización, iniciándose al respecto inicialmente, dos años, como máximo, para la apertura y realización de las obras de infraestructura y penetración desde la Gran Vía Central y vías de circunvalación de los dos barrios de que se compone el Plan Parcial presentado, así como dos años para cada una de las unidades parroquiales de que se compone también el Plan, la primera de las cuales deberá terminarse en dicho plazo máximo. Estos plazos se contarán desde el momento de la publicación de la resolución liberatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

h) La Junta de Compensación habrá de construir en el primer periodo de urbanización de dos años trescientas viviendas subvencionadas, que pondrá a disposición de la Gerencia de Urbanización, como órgano gestor de la actuación, o del Instituto Nacional de la Vivienda, como órgano promotor, con destino a las personas a las que se adjudiquen, a cuyo efecto solicitarán el oportuno cupo. El precio de estas viviendas será el oficial para las mismas, con entrada del 20 por 100 y el resto financiado en quince años, o en aquellos superiores que en su momento se hallan autorizados. Si transcurriese un año desde la puesta a disposición sin que por los órganos citados se hubiesen adjudicado las viviendas, aquellas no adjudicadas y adquiridas quedarán de libre disposición de la Junta.

i) Las zonas escolares y los terrenos para centros parroquiales, asistenciales y administrativos habrán de ser enajenados a las Entidades correspondientes que los soliciten y, en su caso, a requerimiento de la Gerencia de Urbanización, para las mismas, al precio máximo que resulte de aplicar a los terrenos el precio medio de expropiación de los citados polígonos 46 y 47, según proyecto, y del coste proporcional al volumen de las obras de urbanización, incluyendo en las mismas el canon que haya de ser abonado por la infraestructura a urbanización primaria. Sobre este precio se aplicará un 20 por 100 de descuento si se adquieren en cuanto estén disponibles, recargándose, por el contrario, sobre el 80 por 100 el interés anual del 5,50 por 100 o del interés básico del Banco de España que en cada anualidad esté autorizado.

j) Al menos, el 50 por 100 de las viviendas a edificar en los terrenos liberados serán de Protección Oficial, salvo imposibilidad por falta de cupos.

k) Los proyectos de compensación y urbanización deberán incluir en sus previsiones las zonas de reserva de las autopistas, por incidir las mismas en la actuación.

3.º Que los expedientes y proyectos habrán de ser presentados, salvo que justificadamente sean prorrogados los plazos por la Gerencia de Urbanización, en los términos máximos siguientes:

a) El expediente de aprobación de Estatutos de la Junta, ya adaptado, en tres meses.

b) En igual plazo de tres meses, el Plan Parcial, con las modificaciones de adaptación sobre el anteriormente presentado.

c) En seis meses, desde la aprobación del Plan Parcial, los proyectos de urbanización y de compensación.

Los mencionados plazos igualmente se contarán a partir de la publicación de la resolución liberatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Que, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la Junta queda sometida a los efectos sancionadores del artículo 128 y concordantes de la Ley del Suelo y a la aceptación que consta en el expediente del precio de expropiación que para los terrenos de los polígonos 46 y 47 se fija en el correspondiente proyecto de expropiación del área de actuación urgente que tramita la Gerencia de Urbanización, cuyo precio sería, en todo caso, el expropiatorio de los terrenos, en el supuesto de que, como sanción por incumplimiento, se hubiera

de llegar a tal expropiación, sin perjuicio de que, en su caso, la Gerencia de Urbanización estimase los valores indemnizatorios de las realizaciones de urbanización mediante la estimación de las obras que se hubieran producido.

5.º Que la efectividad de la liberación queda condicionada a la formalización de la creación y Estatutos de la Junta de Compensación, cuyo expediente, que se habrá de presentar en el plazo anteriormente señalado de tres meses, habrá de concluirse en otros tres meses siguientes, solamente prorrogables en el caso de que por motivos no imputables a la Junta no hubiera podido ser debidamente aprobado.

La presente Resolución, además de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del referido Decreto de Liberaciones, habrá de ser notificada al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Junta de Compensación interesada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de abril de 1972

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguida entre don Alejandro Blasco Martínez y don Aurelio Bueno Grima y la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335/72, interpuesto como demandantes don Alejandro Blasco Martínez y don Aurelio Bueno Grima, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y de otra parte, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1969, que les denegó el abono de trienios, se ha dictado sentencia en 11 de marzo del presente año, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso interpuesto por don Alejandro Blasco Martínez y don Aurelio Bueno Grima contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de julio de 1969, que les denegó el abono de trienios solicitado por éstos, declarando conforme a derecho dicha resolución, que confirmamos por esta sentencia. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo determinado en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros correspondientes al curso 1972-1973.

Por Resolución de 22 de marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del día 27 del mismo mes y año, fué convocado concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros correspondientes al curso 1972-1973, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

En la base quinta de la convocatoria se estableció que el plazo de admisión de solicitudes finalizaría el día 15 de mayo de 1972, plazo que resulta excesivamente corto para una amplia difusión del concurso y para que los aspirantes al mismo puedan aportar la documentación exigida.

Por todo lo cual esta Dirección General ha tenido a bien modificar la base quinta de la mencionada convocatoria, disponiendo que el plazo de admisión de solicitudes finalizará el día 5 de junio de 1972.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.